

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE JÓDAR en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de julio de 2022 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 23/2022/PE/0022 quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 12 de julio de 2022 se publica en el BOJA núm. 132 Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** Con fecha 19 de diciembre de 2022 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

**QUINTO.-** Con fecha 17 de marzo de 2023 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE JÓDAR con número de expediente 23/2022/PE/0022 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25 de 26/07/2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, las competencias en materia de formación profesional para el



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	23/03/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJACPG7J4ST2HXET4U8CV4ERWYVR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se encuentra regulada en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), así como la demás normativa dictada en relación a la organización territorial provincial y la delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 19 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 determina que *“la duración del proyecto, entendiéndose este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

**QUINTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

*“- Que para este proyecto de Empleo y Formación se elevó a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén, en fecha 15.02.2023, solicitud de ampliación en dos meses del plazo de inicio para su ejecución, de acuerdo con el art. 8.3 de la Orden de 13.09.2021. Solicitud que se sustentó en la imposibilidad de iniciar este proyecto teniendo actualmente en ejecución otro proyecto de Empleo y Formación (Expte. 23/2021/PE/0009), el cual ocupa en horario de mañana las instalaciones*



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	23/03/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJACPG7J4ST2HXET4U8CV4ERWYVR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

que han de servir también al nuevo proyecto.

- Que la solicitud de prórroga antedicha se cursó entendiendo que el horario de impartición fuera el mismo en ambos proyectos, por ser el habitual y más cómodo, y con la voluntad de que el personal directivo, de administración y parte del docente, pudiera también ser el mismo en ambos proyectos, dado su satisfactorio rendimiento.

- Que, no obstante lo anterior, en fecha 17.03.2023 se ha recibido Resolución desestimando la mencionada solicitud.

- Que, a la vista de tal circunstancia, se entiende como la única solución iniciar el nuevo proyecto en horario de tarde, de manera que ambos puedan simultanearse en la mismas instalaciones, al menos durante el período en que ambos proyectos se solapan cronológicamente.

- Que, ahora bien, debido al tiempo transcurrido en recibir respuesta a nuestra solicitud de prórroga, siendo ésta desfavorable y, especialmente, debido al hecho de que la contratación del personal directivo, de administración y docente para el nuevo proyecto, debería, conforme a proyecto, iniciarse un mes antes de la del alumnado, es decir, en fecha 19 de marzo, resulta materialmente imposible completar proceso de selección para nuevo personal. Incluso, la experiencia apunta, a que, siendo frecuentes los imponderables y circunstancias sobrevenidas que suelen presentarse en estos procesos, puede ocurrir que tampoco estuviera totalmente completado para la fecha efectiva de inicio del proyecto -con las contrataciones del alumnado-, el 19 de abril.

- Que, además, por razones técnicas ajenas a esta entidad, la aplicación GEFOC no permite grabar datos asociados al nuevo expediente 23/2022/PE/0022, ni aportar documentación relativa al mismo, constituyendo herramienta imprescindible para su inicio.

- Que las nuevas circunstancias expuestas en los puntos anteriores, se entienden sobrevenidas y, asimismo, suponen causas de fuerza mayor que imposibilitan el inicio del proyecto en fecha, conforme a lo previsto en el art. 8.3 de la Orden de 13.09.2021.

- Que, muy previsiblemente, tales impedimentos quedarían solventados en el caso de poder disponer de dos meses más para iniciar el proyecto, por lo que, mediante la presente,

SOLICITA:

- Que, en atención a las nuevas razones expuestas, se conceda prórroga de dos meses para el inicio del Programa de Empleo y Formación, Expediente 23/2022/PE/0022.”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor de fecha 20/03/2023 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 22/03/2023,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de 19 de diciembre de 2022 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, en su fundamento de derecho séptimo, para la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE JÓDAR, número de expediente 23/2022/PE/0022, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “JÓDAR II”.

**SEGUNDO.-** Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE JÓDAR del proyecto “JÓDAR II” expediente 23/2022/PE/0022, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 19 de junio de 2023.



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	23/03/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJACPG7J4ST2HXET4U8CV4ERWYVR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

**TERCERO.-** Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén a la fecha certificada en el pie de firma  
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	23/03/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJACPG7J4STHXET4U8CV4ERWYVR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			